

17864 ORDEN de 1 de abril de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.743, interpuesto por don Juan Díaz Jové y don Vicente Calderón Pérez-Cavada.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha de 20 de diciembre de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 19.743, interpuesto por don Juan Díaz Jové y don Vicente Calderón Pérez-Cavada, sobre rectificación del Catálogo de Montes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número diecinueve mil setecientos cuarenta y tres / mil novecientos setenta, promovido por el Procurador señor Padrón, en nombre y representación de don Vicente Calderón Pérez-Cavada y don Juan Díaz de Jové contra la resolución del Ministerio de Agricultura de veintisiete de julio de mil novecientos setenta, sobre rectificación del Catálogo de los Montes "Marojal y Molatilla" y "Valdieminguete", números cuarenta y cuatro y cuarenta y siete de los de utilidad pública de la provincia de Cuenca; resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho; todo ello sin expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17865 ORDEN de 22 de abril de 1977 por la que se declara incluida en la zona de preferente localización industrial agraria del Plan Badajoz la instalación de un centro de recogida y refrigeración de leche en Valuengo (Badajoz) por el Grupo Sindical de Colonización número 15.658.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 15.658, para que se declare la instalación de un centro de recogida y refrigeración de leche en Valuengo (Badajoz) comprendido en la zona de preferente localización industrial agraria del Plan Badajoz, definida en el artículo primero del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, con la consiguiente obtención de los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de recogida y refrigeración de leche que instalará en Valuengo (Badajoz) el Grupo Sindical de Colonización número 15.658 incluido en la zona de preferente localización industrial agraria del Plan Badajoz, definida en el artículo primero del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otogar los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para industrias que se instalen en zonas de preferente localización industrial agraria, condicionados a la instalación, en la línea de recepción de la industria, de un sistema idóneo de depuración de la leche, anterior a la refrigeración y almacenamiento isotermo de la misma.

Cuatro.—Aprobar como presupuesto oficial del proyecto el correspondiente a maquinaria e instalaciones, equivalente a la cantidad de 2.948.255 pesetas. La subvención ascenderá, como máximo, a 294.825 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de ocho meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución para la completa terminación de las instalaciones previstas, las cuales se deberán ajustar al proyecto presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

17866 ORDEN de 22 de abril de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una planta embotelladora de vinos en Manzanares (Ciudad Real), por la Cooperativa «Nuestro Padre Jesús del Perdón», y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa «Nuestro Padre Jesús del Perdón», para la instalación de una planta embotelladora de vinos en Manzanares (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta embotelladora de vinos en Manzanares (Ciudad Real) por la Cooperativa «Nuestro Padre Jesús del Perdón», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluir la en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria, excepto la obra civil por encontrarse en estado muy avanzado al solicitar los beneficios.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a once millones cuatrocientas catorce mil seiscientos veintiocho (11.414.628) pesetas.

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón ciento cuarenta y una mil cuatrocientas sesenta y dos (1.141.462) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

17867 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de León; con las modificaciones que se indican.

La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de León, aprobado por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha 30 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de agosto) aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En su consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de León, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se prorroga el Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de León, aprobado por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 30 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de agosto), con excepción del apartado que a continuación se indica, cuyo contenido será el siguiente:

1.3. Se autoriza el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio de aplicación que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Número de explotaciones ganaderas
C	1
I	3

2.1. Para la reproducción por monta natural funcionarán 333 paradas públicas, con 464 sementales, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Número de paradas públicas	Número de sementales
A	47	70
B	38	52
C	68	88
D	41	49
E	31	43
F	18	28
G	23	36
H	19	30
I	26	35
J	22	33

Segundo.—La vigencia del programa, con las modificaciones señaladas en el apartado anterior, se proroga hasta el 31 de enero de 1978.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de León.

17868 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se proroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de Gerona, con las modificaciones que se indican.

La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de Gerona, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 29 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de noviembre), aconseja introducir determinadas modificaciones, encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Gerona, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se proroga el Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Gerona aprobado por Resolución de esta Dirección General de 29 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

1.1. Funcionarán 16 Circuitos de Inseminación Artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Circuito de inseminación artificial
A	1
B	—
C	3
D	1
E	11

1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio de aplicación que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Explotaciones con servicio propio
A	—
B	—
C	—
D	1
E	5

2.º La vigencia del Programa con las modificaciones señaladas en el apartado anterior se proroga hasta el 1 de marzo de 1978.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Gerona.

17869 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de maíz en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto) por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General tiene a bien disponer:

1.º Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

— S-338	(MCNAIR)	H.3L	(900)
— X-300	(MCNAIR)	H.S.	(900)
— G-4507	(FUNK'S)	H.S.	(800)
— XL-80	(DEKALB)	H.3L.E.	(800)
— X-190	(MCNAIR)	H.S.	(800)
— RX-96	(ASGROW)	H.D.	(800)
— RX-86	(ASGROW)	H.3L.	(800)
— RX-82	(ASGROW)	H.3L.E.	(800)
— RX-80	(ASGROW)	H.S.	(700)
— P-3368	(PIONEER)	H.3L.E.	(700)
— X-170	(MCNAIR)	H.S.	(600)
— RX-76	(ASGROW)	H.3L.E.	(600)

En la Lista de Variedades Comerciales de Maíz (Zea Mays L.).

2.º La citada Lista de Variedades Comerciales de Maíz, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo de 1974), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

17870 RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza sobre declaración de zona de seguridad a la finca «Parque de Montaña», propiedad del Centro Excursionista Eldense, sita en el término municipal de Petrel, de la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en los artículos 14, 2), i); 14, 4, y 15, 1, e), del vigente Reglamento de Caza,

Esta Dirección, atendiendo a la solicitud de la Jefatura Provincial de este Instituto en Alicante, ha resuelto:

Primero. Se declara zona de seguridad una superficie de terreno de 154,578 hectáreas, correspondiente a la finca denominada «Parque de Montaña», propiedad del Centro Excursionista Eldense, sita en el término municipal de Petrel (Alicante), comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte: Fincas de don Marino Rico, doña Genoveva Castelló y camino de Cati.

Este: Fincas de don Ramón Mestre y de la urbanización Calafate.

Sur: Fincas de la urbanización Calafate y de don Antonio Amorós.

Oeste: Fincas de don Vicente Vilaplana y don José María Mestre Moltó.

Segundo. El Centro Excursionista Eldense deberá colocar en los linderos y accesos a los citados terrenos carteles metálicos rectangulares de 33 por 50 centímetros, separados, como máximo, 100 metros, en los que, sobre fondo blanco, esté pintada con letras mayúsculas negras la siguiente leyenda: «Zona de Seguridad. Prohibido Cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustenten deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Tercero. La presente autorización estará vigente mientras permanezcan las circunstancias que han hecho aconsejable la declaración de zona de seguridad en estos terrenos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

17871 RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de Cebo Precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el acuerdo del